

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°- Sede Judicial Aydee Anzola Linares- CAN

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REPARACIÓN DIRECTA

EXP.- No. 11001333603320190039000

DEMANDANTE: HANDERSON YEFFREY RODRIGUEZ SUAREZ Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN – POLICÍA NACIONAL

Auto de trámite No. 587

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera (Subsección "A") en sentencia de segunda instancia del 01 de diciembre de 2022¹, mediante la cual **REVOCA PARCIALMENTE** la sentencia de primera instancia del 25 de mayo de 2021, proferida por este Juzgado Treinta y Tres (33) Administrativo de Bogotá. Así mismo sin condena en costas de segunda instancia.

De igual forma, en virtud que este despacho ordenó devolver el expediente para corrección de providencia en fecha 05 de julio de 2023, se obedece y cumple el auto de segunda instancia de fecha 16 de noviembre de 2023², por medio del cual el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera (Subsección "A"), **CORRIGE** la parte resolutive de la sentencia proferida por la sala el 01 de diciembre de 2022.

Por otro lado, conforme el informe secretarial no hay remanentes que devolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

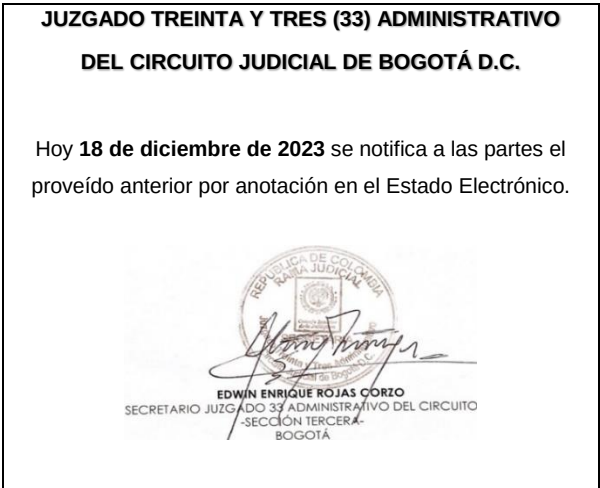


LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO

Juez.

¹ Al respecto se deja constancia que tal como se evidencia en registro SAMAI y siglo XXI la decisión de segunda instancia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, fue remitida a este juzgado de origen, en fecha 22 de junio de 2023.

² Al respecto se deja constancia que tal como se evidencia en registro SAMAI y siglo XXI el auto de segunda instancia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, fue remitida a este juzgado de origen, en fecha 22 de noviembre de 2023



Firmado Por:
Lidia Yolanda Santafe Alfonso
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51fa9849749e0f7d52bcda98d04666d905701373cc976274cce4a4a5c116189e**
Documento generado en 13/12/2023 10:33:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>